



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, MAYO TRES DE DOS MIL VEINTIDÓS**

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante:	Reintegra SAS
Demandado:	Marcos Machado Jiménez
Radicado:	05001 40 03 005 2021-00460 00
Decisión:	Libra Mandamiento de Pago.
Interlocutorio:	197

Habiendo cumplido los requisitos exigidos, y como de la demanda y de sus anexos se infiere a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero e igualmente el título valor allegado cumple con los requisitos exigidos por los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y 422 del Código General del Proceso, para constituirse en título ejecutivo, el Despacho conforme a lo dispuesto en el acuerdo 806 de 2020 y a la facultad del artículo 430 del C.G. del P.,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo a favor de **REINTEGRA SAS**, y en contra del señor **MARCOS MACHADO JIMÉNEZ**, por las siguientes sumas:

PAGARÉ SUSCRITO EL 27 DE JULIO DE 2018

- Por la suma de \$ **10'811.729,00 M.L.** por concepto de capital.
- Más los intereses moratorios exigibles desde el día **10 de septiembre de 2021**, sobre el capital, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Sobre las costas se decidirá en el momento procesal pertinente.

TERCERO: Notifíquese personalmente este auto a la parte demandada, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 291 y 292 del C.G.P. y el artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Todo lo anterior, lo deberá cancelar la parte demandada en el término de cinco (5) días o de diez (10) días para proponer excepciones que pudiera tener a su favor, art. 431 y 442 ibíd.

CUARTO: Se reconoce personería al abogado SANTIAGO TABORDA RINCON, portador de la T.P. 304.471 del C.S. de la J., en los términos del poder conferido por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.

Proyectado por: 8-RFMB